

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 38 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 2332/2025

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICION DE CAMARAS Y NVR

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 21/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5/6, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el precitada dependencia.

Que a fs. 9, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 30 de junio de 2025, donde consta un costo estimado de pesos trescientos noventa y seis millones quinientos treinta y un mil quinientos (\$ 396.531.500) equivalente a la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y tres mil quinientos (U\$S 333.500.-) conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 27 de junio del corriente y que asciende a la suma de Pesos un mil ciento ochenta y nueve (\$1.189,00), por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 13, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 231/2025 - en estado "Autorizado" afectando los créditos del presupuesto vigente.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 15/24 y 25), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 35).

Que a fs. 38/40, la Asesoría Jurídica expresó que, dejando a salvo los aspectos técnicos involucrados, el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.612).

Que a fs. 41/51, luce la Resolución ADM N° 220/25, de fecha 18 de julio de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 53/59). Se puso en conocimiento a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 61), a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 62) y, a la U.A.P.E (fs. 60). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 52) y en el Boletín Oficial (fs. 64/67).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular Modificatoria N°1 (fs. 97).

Que a fs. 141, luce el Acta de Apertura N° 47/2025 de la Licitación Publica N°21/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** BGH TECH PARTNER S.A (CUIT N° 30-71129196-9). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 59/100 (U\$S 189.349,59.-).
- **Oferta N°2:** SECURITON ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70905412-7). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (U\$S 56.724,00).
- **Oferta N°3:** IRMANI S.R.L. (CUIT N° 30-71496628-2). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 124.565,28).
- **Oferta N°4:** TECNORED S.A. (CUIT N° 30-70905461-5). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 60/100 (U\$S 151.806,60).
- **Oferta N°5:** SUTEL S.R.L. (CUIT N° 30-70783556-3). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (U\$S 135.868)
- **Oferta N° 6:** TECHNOLOGY BUREAU S.A. (CUIT N° 30-64647964-5). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (U\$S 68.638,50)
- **Oferta N° 7:** PLANEX S.A. (CUIT N° 30-65998023-8) Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (U\$S 190.484).
- **Oferta N° 8:** LIEFRINK & MARX S.A (CUIT N° 30-54001929-7) Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 32/100 (U\$S 76.211,32)

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 142/590.



Que a fojas 608/611 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir:

A la **Oferta N°1: BGH TECH PARTNER S.A.**

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la "información suministrada por el oferente" – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 683/688.-

A la **Oferta N°2: SECURITON ARGENTINA S.A. :**

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la "información suministrada por el oferente" – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs.647/658.-

A la **Oferta N°3: IRMANI S.R.L.:**

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la "información suministrada por el oferente" – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.
- b- Que se remita el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada. Ello para su correcta corroboración digital;

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 689/708.-

A la **Oferta N°5: SUTEL S.R.L. :**

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la "información suministrada por el oferente" – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.

- b- Que se remita el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada. Ello para su correcta corroboración digital;
- c- Que conforme el Punto 3.1 de las “características de Contratación” completar la Planilla Anexa II “características de la oferta”
- d- Que conforme el Art. 7.8 en cuanto a la “Constitución de domicilio” que aporte la constitución de domicilio.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 689/682.-

A la Oferta N° 6: TECHNOLOGY BUREAU S.A. :

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la “información suministrada por el oferente” – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 617/649.-

A la Oferta N° 7: PLANEX S.A. :

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la “información suministrada por el oferente” – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.
- b- Que se remita el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada. Ello para su correcta corroboración digital;

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 709/719.-

A la Oferta N° 8: LIEFRINK & MARX S.A. :

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la “información suministrada por el oferente” – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 720/748.-

Ahora bien, respecto al requerimiento realizado a la **Oferta N°4: TECNORED S.A. :**

- a- Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la “información suministrada por el oferente” – Acreditación de Representación- y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.



- b- Que se remita el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada. Ello para su correcta corroboración digital;

Se deja constancia que según lo informado por la Dirección de Compas y Contrataciones a fs. 616, lo requerido por esta comisión, no fue cumplido por la firma.

-III-

Así, remitidas las respuestas, en relación al **análisis técnico** de las ofertas propiamente dichas, en primera instancia se procedió solicitar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías el Informe Técnico correspondiente a fs. 750.

A fs. 751/755 dicha Dirección General, emitió su informe en el cual se concluye que:

*"Las ofertas presentadas por las firmas BGH TECH PARTNER S.A; TECHNOLOGY BUREAU S.A.; LIEFRINK & MARX S.A; IRMANI S.R.L., SUTEL S.R. SECURITON ARGENTINA S.A, TECNORED S.A. (Renglones 1,3, 4 y 5) y PLANEX S.A. **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas solicitada en el PBC en todos los Renglones.*

Ello, sin perjuicio de las salvedades efectuadas a continuación:

"...respecto de "la Oferta N°5: SUTEL S.R.L. cumplió con los requerimientos técnicos de todos los renglones. Sin embargo, cabe destacar que, si bien el Anexo II de su oferta indico que las cámaras IR cube no cumpliría con la dualidad de transmitir al menos dos calidades diferentes al mismo tiempo, los datos del datasheets del fabricante (fs. 453) confirman que dicha funcionalidad es viable, por ende, técnicamente cumple con este requerimiento."

"...respecto a la firma TECNORED S.A. no cumple con los requerimientos técnicos del renglón 2 (NVR 32 canales sin PoE) al presentar equipos con un (1) puerto de red Lan, siendo que el pliego establece un mínimo de dos (2) puertos Lan.

Finalmente, la empresa SECURITON ARGENTINA S.A.: no realizo oferta por el renglón 4, cumpliendo en todo con los otros renglones en lo que ofertó".

En consecuencia, en esta instancia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de la **Oferta N°4: TECNORED S.A. para el renglón 2**, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

Asimismo, en su informe, el área técnica valoró la notable dispersión de los costos de las ofertas ocupándose en detalle de su ponderación; en honor a la brevedad reproducimos su corolario: "... en resumidas cuentas, la estimación el gasto funciona como tope de razonabilidad y oportunidad para todas las marcas y oferentes del mercado, mientras que las ofertas bajas reflejan la máxima eficiencia y agresividad comercio que el contexto económico actual. Permitiendo que todos lo posibles participantes resulten adjudicatarios del presente llamo licitatorio.."

Ahora bien, en cuanto al **análisis económico**, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN

[Firma manuscrita]

N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, si bien suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, la **Oferta N°1: BGH TECH PARTNER S.A.**, para el Renglón 3 supera dicho monto en mas de un 54%, por lo tanto, se considera que la misma oferta resulta económicamente inconveniente para los intereses del organismo.

Con relación a los **aspectos formales** observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la **Oferta N°1: BGH TECH PARTNER S.A.**, “[e]xiste una **diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado**”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “**precio cotizado válido**”.

En segundo lugar, en relación al art. 7.7 -Presentación del Pliego- se observó que la Oferta la **Oferta N°3: IRMANI S.R.L.**: “presenta el pliego incompleto”, no obstante lo cual esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, por un lado, a fs. 73/74 y 172 obra la Constancia de Descarga del Pliego correspondiente y, además, a fs. 155 -vta.- obra la respectiva Planilla Anexa I debidamente suscripta, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, las firmas declaran el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

En tercer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por **A la Oferta N°5: SUTEL S.R.L.** empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

Por último, respecto de la **Oferta N°2: SECURITON ARGENTINA S.A.** dado que en su presentación de fs. 806 había introducido la leyenda: “*Securiton Argentina S.A. informa a través de este medio que mantiene su oferta por el término de 30 (treinta) días corridos contados a partir del acto de apertura de la licitación de referencia*” y así, manifiesta fehacientemente nuestra voluntad de no prorrogar automáticamente el plazo de mantenimiento de oferta y dado que los 30 días corridos del Art. 10 del Pliego deben



contarse “a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, la que aconteció el 4 de septiembre pasado, la oferta no continua vigente al día del presente dictamen, corresponderá su desestimación.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la **Oferta N° 6: TECHNOLOGY BUREAU S.A.** el Renglón 1, por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil sesenta y siete (U\$S 4.067,00); el Renglón 2 - por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 68/100 (U\$S 4.957,68); el Renglón 3, por la suma de dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos catorce con 32/100 (U\$S 2.414,32) y el Renglón 4, por la suma de pesos dólares estadounidenses cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta (U\$S 53.480,00.-)
- II. ADJUDICAR a la **Oferta N°5: SUTEL S.R.L.** el Renglón 5 - por la suma de dólares estadounidenses mil quinientos veinte (U\$S 1.520,00.-).
- III. DESESTIMAR a la **Oferta N°2: SECURITON ARGENTINA S.A.** por encontrarse vencida al momento de emitir el presente Dictamen.
- IV. DESESTIMAR a la **Oferta N°4: TECNORED S.A.** por no dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección, con relación a la acreditación de la personería correspondiente y a la validez de la garantía de mantenimiento de oferta presentada.
- V. DESESTIMAR a la **Oferta N°1: BGH TECH PARTNER S.A.**, para el Renglón 3, por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.
- VI. CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón N° 1:

1	<u>TECHNOLOGY BUREAU S.A</u>	U\$S 4.067,54.-
2	<u>LIEFRINK & MARX S.A</u>	U\$S 5.356,00.-
3	<u>IRMANI S.R.L.</u>	U\$S 8.480,78.-
4	<u>PLANEX S.A.</u>	U\$S 8.540,00.-
5	<u>BGH TECH PARTNER S.A</u>	U\$S 11.601,10.-
6	<u>SUTEL S.R.L</u>	U\$S 14.154,00.-

Renglón N° 2:

1	<u>TECNOLOGY BUREAU S.A</u>	U\$S 4.957,68.-
2	<u>LIEFRINK & MARX S.A</u>	U\$S 6.258,00.-
3	<u>IRMANI S.R.L.</u>	U\$S 9.074,88.-
4	<u>SUTEL S.R.L.</u>	U\$S 14.940,00.-
5	<u>BGH TECH PARTNER S.A</u>	U\$S 17.506,92.-
6	<u>PLANEX S.A.</u>	U\$S 22.908,00.-

Renglón N° 3:

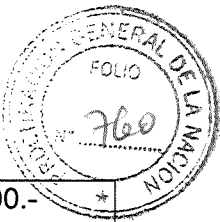
1	<u>TECNOLOGY BUREAU S.A</u>	U\$S 2.414,32.-
2	<u>LIEFRINK & MARX S.A</u>	U\$S 3.265,28.-
3	<u>IRMANI S.R.L.</u>	U\$S 7.585,12.-
4	<u>PLANEX S.A.</u>	U\$S 8.136,00.-
5	<u>SUTEL S.R.L.</u>	U\$S 8.164,00.-

Renglón N° 4:

1	<u>TECNOLOGY BUREAU S.A</u>	U\$S 53.480,00.-
2	<u>LIEFRINK & MARX S.A</u>	U\$S 57.242,50.-
3	<u>SUTEL S.R.L.</u>	U\$S 97.090,00.-
4	<u>IRMANI S.R.L.</u>	U\$S 97.412,00.-
5	<u>BGH TECH PARTNER S.A</u>	U\$S 116.742,50.-
6	<u>PLANEX S.A.</u>	U\$S 146.300,00.-

Renglón N° 5:

1	<u>SUTEL S.R.L</u>	U\$S 1.520,00.-
2	<u>IRMANI S.R.L.</u>	U\$S 2.012,50.-
3	<u>TECNOLOGY BUREAU S.A</u>	U\$S 3.719,50.-
4	<u>LIEFRINK & MARX S.A</u>	U\$S 4.089,00



5	PLANEX S.A.	U\$S 4.600,00.-
6	BGH TECH PARTNER S.A	U\$S 6.462,50.-

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2025.-

Maria Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación

Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación

RECIBIDO

15 OCT 2025

DUOC

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]